



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA  
N° 001-2022-PMSAJ-EJENOPENAL**

Lima, 04 de enero de 2022

**VISTO:**

La Resolución Ministerial N° 102-2020-JUS del 4 de marzo de 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 336-2019-EF se aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por la suma de US\$ 85,000,000.00 (Ochenta y Cinco Millones con 00/100 Dólares Americanos) destinada a financiar parcialmente el Programa “Mejoramiento de los servicios de Justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento suscribieron el Contrato de Préstamo N° 8975-PE, Proyecto de Mejoramiento del Desempeño de los Servicios de Justicia No penales” - Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”, cuyo objetivo general es mejorar la eficiencia, el acceso, la transparencia y la satisfacción del usuario en la entrega de los servicios de justicia no penales;

Que, la ejecución del proyecto señalado en el contrato se realiza a través de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (UE- MINJUSDH) y del Poder Judicial (UE-PJ), según cada caso;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 102-2020-JUS, de fecha 04 de marzo de 2020, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”;

Que, el numeral 3.2.3.3.1 del citado documento de gestión, establece que bajo la coordinación de la Presidencia del Comité Directivo del Programa y el BIRF, el Director Ejecutivo de la UE MINJUSDH dirige y supervisa el adecuado funcionamiento de las labores administrativas, técnicas, de monitoreo y evaluación del Programa en los proyectos que le corresponde ejecutar y es el responsable de controlar la ejecución del Programa conforme al contrato y las condiciones generales del préstamo; así como, las políticas contenidas en el Manual de Operaciones;

Que, de acuerdo al subnumeral 3.1.2 del numeral 3 del Manual de Operaciones del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE), el Programa Modernización del Sistema de administración de Justicia, Unidad Ejecutora 003 del MINJUSDH mantendrá en todo momento, durante la implementación del Programa, un número adecuado de personal técnico y administrativo calificado y con experiencia, con las funciones fundamentales requeridas para la implementación efectiva del Programa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 250-2020-JUS, de fecha 29 de setiembre de 2020, se designó al Director Ejecutivo del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”;

Que, por necesidad del servicio, razones justificadas de índole personal o de salud, los titulares de las oficinas pueden ausentarse temporalmente de sus respectivas áreas; correspondiendo, durante el periodo de tales ausencias, garantizar la continuidad de las actividades y atender el despacho ordinario de dichas áreas, nominándose al personal que las deberá atender en su reemplazo;

Que, en vista de ello, se designa al personal encargado de realizar las actividades y atender el despacho ordinario de algunas oficinas administrativas del PMSAJ-EJENOPENAL, durante la ausencia de los respectivos jefes y/o encargados, en adición a sus funciones, en vista de ello, se ha previsto aprobar las suplencias en ausencia de determinado personal para el Ejercicio Fiscal 2022.

Que, con el visto bueno del Asesor Legal y de conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”,

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. – OTORGAR, a él/la Especialista Financiero del Programa** “Mejoramiento de los Servicios de Justicia no Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE), facultades adicionales para reemplazar a él/la **Jefe (a) de la Unidad de Administración y Finanzas del Programa y viceversa**, en ausencia de cualquiera de los nombrados, para lo cual podrán realizar las actividades y demás actos que los Despachos requieran, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución y lo estipulado en el Manual de Operaciones del Programa.

**Artículo Segundo. - OTORGAR, a él/la Supervisor (a) del Proyecto de la JNJ del Programa** “Mejoramiento de los Servicios de Justicia no Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE), facultades adicionales para reemplazar a él/la **Jefe (a) de la Unidad de Monitoreo y Supervisión de Proyectos del Programa y viceversa**, en ausencia de cualquiera de los nombrados, para lo cual podrán realizar las actividades y demás actos que los Despachos requieran; de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución y lo estipulado en el Manual de Operaciones del Programa.

**Artículo Tercero. – OTORGAR, a él/la Jefe (a) de la Unidad de Planes y Estudios de Proyectos** del Programa “Mejoramiento de los Servicios de Justicia no Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE), facultades adicionales para reemplazar a él/la **Jefe (a) de la Unidad Técnica de Gestión del Programa y viceversa**, en ausencia de cualquiera de los nombrados, para lo cual podrán realizar las actividades y demás actos que los Despachos requieran, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución y lo

estipulado en el Manual de Operaciones del Programa.

**Artículo Cuarto.- OTORGAR**, a él/la **Analista en Adquisiciones del Programa** “Mejoramiento de los Servicios de Justicia no Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE), facultades adicionales para reemplazar a él/la **Especialista de Adquisiciones del Programa, y viceversa**, en ausencia de cualquiera de los nombrados, para lo cual podrán realizar las actividades y demás actos que los Despachos requieran; de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución y lo estipulado en el Manual de Operaciones del Programa.

**Artículo Quinto.- OTORGAR**, a él/la **Analista en Gestión Pública del Programa** “Mejoramiento de los Servicios de Justicia no Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE), facultades adicionales para reemplazar a él/la **Asesor/a Legal del Programa** “Mejoramiento de los Servicios de Justicia no Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”, **y viceversa**, en ausencia de cualquiera de los nombrados, para lo cual podrán realizar las actividades y demás actos que los Despachos requieran; de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución y lo estipulado en el Manual de Operaciones del Programa.

**Regístrese, y comuníquese.**

**Rodolfo Albán Guevara**  
*Director Ejecutivo-PMSAJ*